

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES IX

NÚMERO (67) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 103

Decreto mediante el cual se **INSTRUYE** a la Ciudadana **Secretaría General de Gobierno** de la Gobernación del estado Anzoátegui a realizar las acciones administrativas en cuanto a la coordinación, dirección y seguimiento de las actuaciones que deberá realizar **PROANZOÁTEGUI S.A** en las alianzas estratégicas con las empresas navieras **NAVIBUS Y PARAGUANÁ C.A.** y además, a la ciudadana presidenta de la corporación de turismo del estado Anzoátegui (**CORANZTUR**), brinde apoyo técnico de acuerdo con las políticas, programas y proyectos turísticos.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DECRETO: N° 103



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Estatal es un instrumento formal y legal de gobierno por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno y las políticas públicas consagradas en este instrumento de planificación y tiene como objetivo fundamental, incrementar la productividad de los recursos y potencialidades con los que cuenta el estado Anzoátegui, convirtiéndolo en un destino turístico por excelencia, lo que conllevará al desarrollo económico, social, integral, sostenible e incluyente beneficiando a todos los anzoatiguenses, asegurando, además, la sostenibilidad de las finanzas públicas a través de una administración ordenada y eficiente de los recursos públicos.

## CONSIDERANDO

Que la Empresa de Derecho Público denominada "PROANZOATEGUI, S. A.", debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, en fecha 08 de abril de 2022, bajo el N° 126, Tomo -5-A RM3ROBAR, con expediente mercantil N° 264-39329, tiene por objeto principal "*ser la empresa rectora para el fomento, desarrollo y promoción de las actividades de todos los sectores de la economía estatal...*".

## CONSIDERANDO

Que PROANZOATEGUI, S.A. suscribió con BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A. una Encomienda Convenida, cuyo objeto primario, se encuentra consagrado en la Cláusula Primera de la misma y está relacionado con la prestación del servicio público marítimo, a través del cual se garantizará la "REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE, Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HASTA LA ISLA DE MARGARITA", desarrollado en el Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.706 de fecha 27 de septiembre de 2011. Siendo PROANZOATEGUI, S. A. la persona jurídica encargada de dar cumplimiento a este objeto esencial dirigido a la materialización de las disposiciones de dicho Decreto.

## CONSIDERANDO

Que PROANZOATEGUI, S. A. a través de un Informe presentado ante el Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui, destaca los alcances que ha obtenido a corto plazo con las gestiones que ha realizado para la puesta en funcionamiento del Puerto Eulalia Buroz; dentro del cual, anuncia que ha logrado acordar la Celebración de dos (02) Contratos bajo la modalidad de ALIANZA ESTRATÉGICA con dos reconocidas e importantes empresas de transporte marítimo, como lo son, la Naviera PARAGUANÁ C.A. y la Naviera NAVIBUS.

## CONSIDERANDO

Que para el estado Anzoátegui es de gran importancia la suscripción de las alianzas anunciadas con las referidas empresas navieras, pues, constituye un logro de impacto económico, político, social y ambiental para el Puerto Eulalia Buroz, que se proyectará con el impulso del turismo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional y que generará nuevas fuentes de empleo en la zona, contribuyendo al desarrollo económico, no solo del estado Anzoátegui, sino de la región oriental.

**CONSIDERANDO**

Que la gestión de **PROANZOATEGUI, S. A.**, tendiente a la suscripción de las alianzas estratégicas con las Navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**, se encuadra dentro de las políticas públicas de orden económico contempladas en el Plan de Desarrollo Estatal.

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** En vista de que es competencia de **PROANZOATEGUI, S. A.**, la suscripción de las Alianzas Estratégicas ya mencionadas, y que, además, dentro de las atribuciones de la Ciudadana Secretaria General de Gobierno, se encuentra la facultad para "...*articular y supervisar las políticas de los organismos y entes del estado, acorde con las orientaciones políticas y operativas emanadas del Gobernador del estado...*"; se instruye a la Ciudadana Secretaria General de Gobierno de la Gobernación del estado Anzoátegui, a fin de que realice las acciones administrativas siguientes:

1. Apoyar al Despacho que represento, en cuanto a la coordinación, dirección y seguimiento de las actuaciones que deberá realizar **PROANZOATEGUI, S. A.**, hasta lograr la suscripción de las Alianzas Estratégicas con las empresas navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**
2. Verificar que previo a la suscripción de las alianzas anunciadas, se dé estricto cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que regulan este tipo de contratación, todo con la finalidad de resguardar los derechos e intereses, tanto del estado Anzoátegui, de **PROANZOATEGUI, S. A.**, como de las prestigiosas empresas de transporte marítimo de personas.
3. Elaborar, una vez suscritas las Alianzas Estratégicas entre **PROANZOATEGUI, S. A.** y las empresas navieras **NAVIBUS** y **PARAGUANÁ C.A.**, un Plan de Seguimiento y verificación del cumplimiento de dichos convenios

presentar ante este Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui, trimestralmente, un informe contentivo de los resultados obtenidos de la verificación y seguimiento de la ejecución de estos contratos.

**Artículo Segundo:** Se instruye a la Ciudadana Presidenta de la **CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**, para que en virtud de los principios de colaboración y cooperación, brinde el respectivo apoyo técnico, a **PROANZOATEGUI, S. A.**, todo de acuerdo con las políticas, programas y proyectos turísticos debidamente aprobados, que coadyuven con el desarrollo económico del estado, a través de las alianzas estratégicas anunciadas.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).  
Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación

Cúmplase por,



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



**ING. KATIUSKA VICTORIA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui